



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 16 FEB 2023

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la descalificación de la jurisdicción departamental de diversos tramos de la Ruta N°6;-----

RESULTANDO: I) que motiva dicha gestión el Proyecto de Construcción de un nuevo Tramo en la referida Ruta, mediante una Adecuación Planimétrica y Rehabilitación Estructural, que permitirá mejorar la capacidad y velocidad de circulación de la ruta, así como también mejorar las condiciones de seguridad, reduciendo los niveles de accidentalidad, permitiendo asimismo solucionar el corte de la ruta en tramos inundables, lo que actualmente perjudica las actividades productivas de la zona;-----

II) que dado el estado actual de los tramos de la Ruta N° 6 gran parte de la producción transportada por el trayecto involucrado en el citado Proyecto se traslada por otras rutas que se encuentran en mejor estado, pero con una mayor longitud de recorrido;-----

CONSIDERANDO: I) que los criterios para la categorización de las rutas se fundamentan en la búsqueda de costos eficaces y eficientes en el transporte por carretera para adecuarlos a la realidad regional y lograr mayor homogeneidad y seguridad en el tránsito, y las características de la Red Vial Nacional no pueden considerarse de manera estática, debiendo por tanto adecuarse su categorización a medida que las circunstancias de su desarrollo y las tecnologías lo requieran;---

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que el referido Proyecto de la Ruta N° 6 se financia mediante el Contrato de Préstamo N° 5429/OC-UR, suscrito entre la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Banco Interamericano para el Desarrollo por lo que resulta necesario que previo a la adjudicación de los respectivos contratos de obras, los tramos donde se ejecutarán las mismas pertenezcan a la jurisdicción nacional, según lo dispuesto en la cláusula 3.04, literal b) del mencionado Contrato;-----

III) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a la iniciativa de obrados;-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Decreto-Ley N° 10.382, de 13 de febrero de 1943, y en el Decreto N° 15/016, de 21 de enero de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Descalifícanse de su carácter departamental, pasando a jurisdicción nacional los siguientes tramos: a) Tramo 1: tramo de la Ruta N° 6, entre la intersección con la Ruta N° 19, progresiva 238km110 aproximadamente de la Ruta N° 6 de jurisdicción nacional (coordenadas UTM 21 644969,86 E 6339600,54 N) y la intersección de la Ruta N° 6 de jurisdicción departamental y el Camino de la Cuchilla (coordenadas UTM 647877,82 E 6378458,00 N); b) Tramo 2: tramo entre la intersección de la Ruta N° 6 de jurisdicción departamental y el Camino de la Cuchilla (coordenadas UTM 647877,82 E 6378458,00 N) y la cabecera sur del Puente 329 sobre el Río Negro (coordenadas UTM 646771,46 E 6408956,35 N).-----



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

[Handwritten marks in blue ink on the left margin]

2º.- Comuníquese a la Intendencia de Durazno y siga a las Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

LACALLE POU LUIS

